

ORDENANZA N° 7.400

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Adhiérase la Ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”.-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un Protocolo de aplicación y designar el área encargada para su cumplimiento.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.